

**Constancia.** Me permito informar al Despacho que verificado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA- el abogado Henry López cuenta con tarjeta profesional N° 193.638 la cual se encuentra vigente, no obstante remite el escrito de revocatoria y nuevo poder desde una dirección de correo electrónico diferente a la registrada por el profesional en el SIRNA. Al Despacho para proveer.

**Andres Felipe Restrepo Suarez**

**O.M.**

## **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 002 2013 00866 00

Vista la comunicación que antecede (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 57), a través de la cual el abogado Henry López aporta escrito de revocatoria de poder al anterior apoderado y constitución de nuevo poder a su favor para representar los intereses del demandado Ricardo Alberto Cano Correa, el Despacho se permite manifestar lo siguiente:

Dicha comunicación fue remitida desde un correo electrónico que no es el registrado por el abogado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, razón por la cual, previo a resolver sobre la procedencia de lo solicitado, en atención a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, deberá remitirlo desde el correo inscrito por él en el mencionado registro.

Por otro lado, habida cuenta de lo expuesto por el perito (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 53), se requiere a las partes para que se manifiesten respecto a lo propuesto dentro del mismo. Se advierte lo previsto por el artículo 317 del CGP y la posibilidad de terminación del proceso de no cumplirse con lo indicado.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522fa7293c319873d59f38ab4845f52c7f5f95e23a8421d7396d0c5ce8ac2cbd**

Documento generado en 28/04/2022 09:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**